

SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE PAGARÉS 2019 DE BANCO DE SABADELL, S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) EL 16 DE MAYO DE 2019

El presente Suplemento al Programa Pagarés 2019 (en adelante, el “**Folleto**”) de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, el “**Emisor**”), se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 4 de diciembre de 2019.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto (elaborado según los Anexos V y XXII del Reglamento 809/2004, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad) inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 16 de mayo de 2019 y en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que el Emisor hubiese publicado o publique.

1. Personas responsables del Suplemento

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, en su condición de Subdirector General, en uso de las facultades conferidas por los acuerdos del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante “**Banco Sabadell**”) de fecha, 21 de febrero de 2019 y 30 de mayo de 2019, y en nombre y representación de Banco Sabadell, con domicilio social en Alicante, Avenida Óscar Esplá, nº37, asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Modificaciones del Folleto Base de Pagarés

Mediante el presente suplemento se modifican determinados apartados del Folleto Base de Pagarés 2019 de Banco de Sabadell, S.A. en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de mayo de 2019. En concreto:

Se modifica el primer párrafo del apartado E.3 “**Descripción de las condiciones de la oferta**” del Resúmen que señala: “*Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) para todos los inversores. En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción será de 500.000 euros (500 pagarés). Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora, de pagarés emitidos con cargo a este Programa cotizados en AIAF mercado de renta fija, también serán por un mínimo de 100.000 euros, y de 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos. La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros o 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos*”.

El párrafo quedará como sigue:

“Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) para todos los inversores. La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros. Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora, de pagarés emitidos con cargo a este Programa cotizados en AIAF, también serán por un mínimo de 100.000 euros.”

Se modifica el párrafo primero del apartado 1.5 “Riesgo relativo a la posibilidad de que los pagarés devenguen rendimientos negativos” de la sección “Factores de Riesgo” que indican:

“Los pagarés generan rendimientos implícitos, por tanto la rentabilidad de los pagarés podrá ser positiva, nula o negativa y vendrá determinada por la diferencia entre el efectivo desembolsado en el momento de la suscripción o la adquisición y el nominal percibido al vencimiento o enajenación del pagaré. En consecuencia, Los inversores que suscriban pagarés por encima de la par y los mantengan hasta vencimiento, y en general, los inversores que inviertan en pagarés cuyo precio de suscripción o compra sea superior al precio de amortización o venta, no recuperarán la totalidad del capital invertido generándose un rendimiento negativo. En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción será de 500.000 euros (500 pagarés)”

Este párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

“Los pagarés generan rendimientos implícitos, por tanto la rentabilidad de los pagarés podrá ser positiva, nula o negativa y vendrá determinada por la diferencia entre el efectivo desembolsado en el momento de la suscripción o la adquisición y el nominal percibido al vencimiento o enajenación del pagaré. En consecuencia, Los inversores que suscriban pagarés por encima de la par y los mantengan hasta vencimiento, y en general, los inversores que inviertan en pagarés cuyo precio de suscripción o compra sea superior al precio de amortización o venta, no recuperarán la totalidad del capital invertido generándose un rendimiento negativo ”

Se modifica el primer párrafo del apartado 4.7 “Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos” de la sección “Nota De Valores” que indica:

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada Pagaré o grupo de Pagarés (suscripción mínima de 100.000 euros, y de 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos), en el momento de la formalización, en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.

Este párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

“El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada Pagaré o grupo de Pagarés (suscripción mínima de 100.000 euros), en el momento de la formalización, en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento”

Se modifica el primer párrafo del apartado 5.1.1 “Condiciones a las que están sujetas las Ofertas Públicas” de la sección “Nota de Valores” que indica:

“La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción y venta de 100.000 euros nominales (100 pagarés). En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción y venta será de 500.000 euros (500 pagarés)”.

Este párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

“La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción y venta de 100.000 euros nominales (100 pagarés).”

Se modifica el párrafo quitan del apartado 5.1.3 “Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud” de la sección “Nota de Valores” que indica:

“Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) para todos los inversores. En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción será de 500.000 euros (500 pagarés). Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: Banco Sabadell, SabadellHerrero, SabadellGuipuzcoano, SabadellGallego y SabadellSolbank) (la "Entidad Colocadora"), y se les proporcionará la información precontractual aplicable con anterioridad a la contratación. La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros o 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos. Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora, de pagarés emitidos con cargo a este Programa cotizados en AIAF mercado de

renta fija, también serán por un mínimo de 100.000 euros, y de 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos”

Este párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

“Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) para todos los inversores. Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: Banco Sabadell, SabadellHerrero, SabadellGuipuzcoano, SabadellGallego y SabadellSolbank) (la "Entidad Colocadora"), y se les proporcionará la información precontractual aplicable con anterioridad a la contratación. La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros. Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora, de pagarés emitidos con cargo a este Programa cotizados en AIAF, también serán por un mínimo de 100.000 euros.”

Se modifica el primer párrafo del apartado 5.1.5 “Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud” de la sección “Nota de Valores” que indica:

“El importe de suscripción mínimo es de 100.000 euros (100 Pagarés). En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción será de 500.000 euros (500 pagarés)

Este párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

“El importe de suscripción mínimo es de 100.000 euros (100 Pagarés)”

Se modifican los párrafos tercero y cuarto del apartado 6.1 “Solicitudes de admisión a cotización” de la sección “Nota de Valores” que indica:

“La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros, o 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos.

Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora de pagarés emitidos con cargo a este Programa cotizados en AIAF Mercado de Renta Fija, también serán por un mínimo de 100.000, y de 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos”

Este párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

“La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora de pagarés emitidos con cargo a este Programa cotizados en AIAF, también serán por un mínimo de 100.000 euros”

El resto de términos y condiciones del Programa de Pagarés de 2019 no sufre modificaciones.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de este Suplemento, firma en Sant Cugat del Vallés, a 4 de diciembre 2019.